

Carpeta N° 668.212/23 y Agr. 668.843/23

DISPOSICIÓN N° 03 /Ob.SBA/24

Buenos Aires, **03 ENE 2024**

Vistas las Disposiciones N° 416/Ob.SBA/22 y 296/Ob.SBA/23 a través de las cuales se declara la Emergencia Sanitaria Prestacional en la Obra Social hasta el próximo 31/12/2023, la Disposición N° 678/Ob.SBA/21 que aprueba el convenio con la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO SA "VITTAL" para la prestación del Servicio de Urgencias, Emergencias y vistas médicas a domicilio, y sus adendas subsiguientes instrumentadas mediante Disposiciones N° 18/Ob.SBA/23, 183/Ob.SBA/23, 17/Ob.SBA/23, 330/Ob.SBA/23, 492/Ob.SBA/23 y 548/Ob.SBA/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 678/Ob.SBA/21 se instrumentó el convenio con la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO SA "VITTAL" para la prestación del Servicio de Urgencias, Emergencias y vistas médicas a domicilio, y mediante adendas subsiguientes, instrumentadas a través de las Disposiciones N° 18/Ob.SBA/23, 183/Ob.SBA/23, 17/Ob.SBA/23, 330/Ob.SBA/23, 492/Ob.SBA/23 y 548/Ob.SBA/23, se ajustaron aranceles y se extendió la vigencia de la contratación hasta el 31/12/2023;

Que en Reunión N° 372, de fecha 21/12/2023, atento que el 31/12/2023 operaría el vencimiento del convenio suscripto con la firma VITTAL - SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., el Directorio resolvió prorrogar el convenio con la firma en idénticas condiciones desde el 01/01/2024 y hasta el 31/01/2024 a valores cápita seguidamente expuestos. Durante el plazo indicado continuará la tramitación del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA que tramita por la carpeta de referencia para poner operativa la nueva contratación a partir del 01/02/2024:

- Recomposición del valor cápita a partir del 01/10/2023 en la suma final de \$323;
- A partir del 01/01/2024 y hasta el vencimiento de la contratación aquí instrumentada, la cápita será de \$430;

Que, remitido el proyecto de prórroga para conformidad del prestador, éste manifiesta a fs. 226vta. que acepta la prórroga siempre que se remueva la cláusula tercera de renuncia fijada en el proyecto de fs. 199 por sugerencia de la Cond. Ejec. de Asuntos Legales (ver fs. 200);

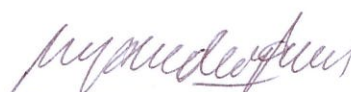
Que, seguidamente, por instrucciones de la Cond. Ejec. de Recursos Económicos, se remite nueva notificación al prestador, indicando que el convenio se firmará sin incluir dicha cláusula, pero ratificando que el procedimiento Licitatorio seguirá su curso, ello conforme dan cuenta las constancias de fs. 226/227;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, bajo los lineamientos aprobados, procede agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Sr. Presidente de la Obra Social y la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO SA "VITTAL";

Por ello, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501 del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

- Art. 1º- Apruébese la Addenda N° 7 de REAJUSTE ARANCELARIO y PRORROGA suscripta entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., con vigencia desde el 01/01/2024 y hasta el 31/01/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente;
- Art. 2º- Ordénese la prosecución del procedimiento licitatorio en curso, cuya apertura se encuentra fijada para el próximo 09/01/2024, de acuerdo a las publicaciones realizadas;
- Art. 3º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Tomen conocimiento la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Sector Proveedores-Dirección de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría, Conducción Ejecutiva de Sistemas, Modernización y Estadísticas y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.-



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES